

AUTO

**Radicado N°. 700013121001-2021-00001-02
Despacho Comisorio No. 035 – 2023**

Sincelejo, trece (13) de septiembre de dos mil veintitrés (2023).

Asunto: Despacho Comisorio
Tipo de proceso: Restitución y Formalización de Tierras (Ley 1448 de 2011)
Demandante/Solicitante/Accionante: Unidad Administrativa Especial de Gestión de Restitución de Tierras Despojadas – Dirección Territorial Bolívar/ Sucre en representación de JUAN JACINTO MONTES NAVARRO y otros
Demandado/Oposición/Accionado: ENRIQUE PIZARRO CARDENAS
Predio: “La Victoria”

En atención a la nota secretarial que antecede, constata este despacho, una vez consultado el expediente que lleva el Tribunal Superior de Cartagena, Sala Civil Especializada en Restitución de Tierras, a través del Portal Web de Restitución de Tierras, que en efecto, aún no se ha pronunciado respecto a la solicitud de cambio de medida afirmativa, planteada por la apoderada judicial del segundo ocupante reconocido ENRIQUE PIZARRO CÁRDENAS, el pasado dieciocho (18) de julio de la presente anualidad, solicitud ampliada por escrito del ocho (08) de agosto.

Ahora, es de recordar que, en audiencia de alistamiento¹ realizada el día 02 de agosto de 2023, el ocupante secundario reconocido, señaló que el inmueble que fue valorado en sentencia fechada 28 de marzo de 2023, para la implementación de los proyectos productivos que le fueron otorgados como medida de atención, no es de su propiedad desde el año 1997, y que, si bien cuenta con otro contiguo al que es objeto de restitución, es de uso habitacional y en él no le es posible implementar proyecto alguno dada su área total.

Ante tales circunstancias, es pertinente suspender la diligencia de entrega material que se encuentra programada para el día de mañana 14 de septiembre, hasta tanto el Tribunal Superior de Cartagena, resuelva lo esbozado por la apoderada del ocupante secundario, ello atendiendo el enfoque de acción sin daño, el cual debe primar en estas actuaciones; y una vez se tenga conocimiento de lo resuelto, se determinara las acciones a implementar para dar cumplimiento al objeto de la presente comisión.

De otro lado, la Unidad de Restitución de Tierras, por escrito² presentado el día 08 de agosto del año avante, aporta Resolución RB 00576 del 1 de agosto de 2023, por medio de la cual se designa al abogado Juan Carlos Ferro Borda, como apoderado principal de los intereses de los solicitantes GLORIA SEQUEA MONTES y JUAN JACINTO MONTES NAVARRO, y al abogado Alberto Antonio Lora Herrera, como apoderado suplente, siendo del caso reconocerles personería en el presente trámite solo respecto del señor MONTES NAVARRO, quien es beneficiario de la sentencia de fecha 28 de marzo de 2023.

Por lo expuesto, el Juzgado Primero Civil del Circuito Especializado en Restitución de Tierras de Sincelejo,

RESUELVE:

PRIMERO: SUSPENDER la diligencia de entrega material del predio “La Victoria” que se encuentra programada para el día catorce (14) de septiembre de dos mil veintitrés (2023); por las razones consignadas en este proveído.

SEGUNDO: Por secretaría, **consultar** periódicamente el expediente digital llevado por el Tribunal Superior de Cartagena, Sala Civil Especializada en Restitución de Tierras, en el Portal de Restitución

¹ [10VideoAudiencia.mp4](#)

² [12Memorial.pdf](#)

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO ESPECIALIZADO
EN RESTITUCIÓN DE TIERRAS DE SINCELEJO**



AUTO

SGC

**Radicado N°. 700013121001-2021-00001-02
Despacho Comisorio No. 035 – 2023**

de Tierras, y una vez se cuente con una decisión por parte de esta Corporación, pasar al despacho para lo pertinente.

TERCERO: TÉNGASE al al abogado Juan Carlos Ferro Borda identificado con cédula de ciudadanía No. 80.397.679 y T.P. No. 121.715, como apoderado principal de los intereses del solicitante Juan Jacinto Montes Navarro, y al abogado Alberto Antonio Lora Herrera identificado con cédula de ciudadanía No. 73.140.059 y T.P. No. 98.719, como apoderado suplente.

CUARTO: Se **DISPONE** de conformidad con el Artículo 93 de la Ley 1448 de 2011 que la presente providencia se notifique y comunique por el medio que se considere más eficaz a las entidades, autoridades y demás sujetos procesales que tengan interés; se informa que las mismas son realizadas por este despacho mediante correo electrónico.

Las notificaciones que se den sobre el trámite del presente proceso, se enviarán y/o recibirán por este estrado judicial en el correo electrónico j01cctoersrtsinc@cendoj.ramajudicial.gov.co

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



**CLAUDIA PATRICIA BONFANTE FRANCO
JUEZA**